

DOCUMENTO DECRETO	IDENTIFICADORES FISU2017000014
OTROS DATOS Código para la validación: 9b542b1b-a688-42aa-8d56-71de57f0b29a Fecha de impresión: 14/12/2017 10:57:56 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA - NIF:52772642Q, 11/12/2017 12:36 2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 11/12/2017 14:34 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 11/12/2017 14:45 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2017DEG008711 11/12/2017
	ESTADO SELLADO DECRETO



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2017DEG008711
11/12/2017**

AMBITO Nº 6.6 FIESTAS

“DECRETO: OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FILAES DE MOROS Y CRISTIANOS 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al igual que en años anteriores, tiene previsto conceder ayudas económicas municipales a las Filaes de Moros y Cristianos inscritas en las Asociaciones de Moros y Cristianos de Alicante e inscritas en el Registro de Sedes Festeras, que celebren sus fiestas durante el año 2017 en la vía pública para el disfrute general de todos los vecinos.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal 2017 aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de quince mil ochocientos sesenta y cinco euros (15.865,00€) para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de concurrencia no competitiva por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley, procediéndose al cálculo de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante mediante la aplicación de las reglas contenidas en la base octava de las bases reguladoras.



A tal efecto, mediante resolución del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017 fueron aprobadas las bases que regirán la presente convocatoria de ayudas así como aprobada la correspondiente convocatoria la cual fue, a su vez, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del plazo concedido al efecto, se han recibido un total de treinta y cinco solicitudes formuladas por Filaes de Moros y Cristianos que, encontrándose federadas en las Asociaciones de Moros y Cristianos y debidamente inscritas en el Registro de sedes festeras, han celebrado sus fiestas durante el ejercicio 2017, cumpliendo todas ellas los requisitos establecidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria, y viniendo estas solicitudes asimismo acompañadas del resto de documentación acreditativa exigida en la citada base.

Las "Filaes" y Comparsas actualmente censadas, según los datos facilitados por la Federación Alicantina de Moros y Cristianos, son 52, de las cuales 35 de ellas han presentado la documentación en tiempo y forma, y la cantidad con la que el Ayuntamiento las va a subvencionar es de trescientos (300,00.-) euros a cada una de ellas, según la siguiente relación, siendo el importe total de diez mil quinientos euros (10.500.- €):

MOROS Y CRISTIANOS SAN BLAS

COMPARSAS/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBVENCIO N	SUBVENC. 2017	JUSTIFIC 2017
ABBASIDAS	G03225562	300	SI	SI
ALFAQUÍES	G53108585	300	SI	SI
ARAGONESES	G54219704	300	SI	SI
CALIFAS	G03849635	300	SI	SI
CÁNTABROS	G54711593	300	SI	SI
CIDES	G03560018	300	SI	SI
LEONESES	G03564168	300	SI	SI
LUCENTINOS	G53235750	300	SI	SI
NAVARROS	G53077715	300	SI	SI
NEGROS KABILEÑOS	G03787884	300	SI	SI
NEGROS SENEGALESSES	G03648169	300	SI	SI
NÓMADAS	G54141387	300	SI	SI
TEMPLARIOS	G03968914	300	SI	SI

MOROS Y CRISTIANOS REBOLLEDO

COMPARSAS/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBVENCIO N	SUBVENC. 2017	JUSTIFIC 2017
REB-ALIC	G53051637	300	SI	SI



MOROS Y CRISTIANOS EL PALAMÓ – VILLAFRANQUEZA

COMPARSA/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBV	SUBV. 2017	JUSTIFIC 2017
ABBASIES	G03678406	300	SI	SI
CORSARIOS PALAMÓ	G54416409	300	SI	SI
ELS XIMOS	G53561981	300	SI	SI
HALCONES REALES	G03557790	300	SI	SI
LOS ARPES	G03557774	300	SI	SI
PESCADORS I LLAURADORS	G03555182	300	SI	SI
TUAREG	G03840113	300	SI	SI
YEMENIES	G54787148	300	SI	SI

MOROS Y CRISTIANOS ALTOZANO

COMPARSA/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBV	SUBV. 2017	JUSTIFIC 2017
BEREBERES DEL DESIERTO	G54974076	300	SI	SI
CABALLEROS REY JAIME I	G03654027	300	SI	SI
CONTRABANDISTAS	G03370053	300	SI	SI
CORSARIOS DE ALICANTE	G03781515	300	SI	SI
CRISTIANOS CRUZADOS	G03689114	300	SI	SI
JEQUES	G54849740	300	SI	SI
LOS PACOS	G03546926	300	SI	SI
MASEROS	V03601333	300	SI	SI
MOROS ABENCERRAJES	G03677028	300	SI	SI
MOROS DEL CORDÓN	G03627999	300	SI	SI
PIRATAS	G53713400	300	SI	SI
TUAREG	G54906011	300	SI	SI
ZÍNGAROS	G03535622	300	SI	SI

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- α) Bases reguladoras de la convocatoria.
- β) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- χ) Documento RC.
- δ) Resolución de aprobación de la convocatoria.
- ε) Solicitudes formuladas por los beneficiarios y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, en virtud de su delegación conferida el 21 de noviembre de 2017, la Ilma. Sra. Concejala-Delegada de Fiestas,

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Conceder la subvención a la relación de beneficiarios que figura a continuación, por los siguientes importes:

MOROS Y CRISTIANOS SAN BLAS

COMPARSAS/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBVENCIO N	SUBVENC. 2017	JUSTIFIC 2017
ABBASIDAS	G03225562	300	SI	SI
ALFAQUÍES	G53108585	300	SI	SI
ARAGONESES	G54219704	300	SI	SI
CALIFAS	G03849635	300	SI	SI
CÁNTABROS	G54711593	300	SI	SI
CIDES	G03560018	300	SI	SI
LEONESES	G03564168	300	SI	SI
LUCENTINOS	G53235750	300	SI	SI
NAVARROS	G53077715	300	SI	SI
NEGROS KABILEÑOS	G03787884	300	SI	SI
NEGROS SENEGALESES	G03648169	300	SI	SI
NÓMADAS	G54141387	300	SI	SI
TEMPLARIOS	G03968914	300	SI	SI

MOROS Y CRISTIANOS REBOLLEDO

COMPARSAS/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBVENCIO N	SUBVENC. 2017	JUSTIFIC 2017
REB-ALIC	G53051637	300	SI	SI

MOROS Y CRISTIANOS EL PALAMÓ – VILLAFRANQUEZA

COMPARSAS/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBV	SUBV. 2017	JUSTIFIC 2017
ABBASIES	G03678406	300	SI	SI
CORSARIOS PALAMÓ	G54416409	300	SI	SI
ELS XIMOS	G53561981	300	SI	SI
HALCONES REALES	G03557790	300	SI	SI
LOS ARPES	G03557774	300	SI	SI
PESCADORS I LLAURADORS	G03555182	300	SI	SI
TUAREG	G03840113	300	SI	SI
YEMENIES	G54787148	300	SI	SI



El documento está SELLADO DECRETO. Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

MOROS Y CRISTIANOS ALTOZANO

COMPARSA/FILÁ	CIF	IMPORTE SUBV	SUBV. 2017	JUSTIFIC 2017
BEREBERES DEL DESIERTO	G54974076	300	SI	SI
CABALLEROS REY JAIME I	G03654027	300	SI	SI
CONTRABANDISTAS	G03370053	300	SI	SI
CORSARIOS DE ALICANTE	G03781515	300	SI	SI
CRISTIANOS CRUZADOS	G03689114	300	SI	SI
JEQUES	G54849740	300	SI	SI
LOS PACOS	G03546926	300	SI	SI
MASEROS	V03601333	300	SI	SI
MOROS ABENCERRAJES	G03677028	300	SI	SI
MOROS DEL CORDÓN	G03627999	300	SI	SI
PIRATAS	G53713400	300	SI	SI
TUAREG	G54906011	300	SI	SI
ZÍNGAROS	G03535622	300	SI	SI

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de diez mil quinientos euros (10.500.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

TERCERO.- La subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos en que incurren los beneficiarios con motivo de la celebración de sus fiestas en el ejercicio 2017.

CUARTO.- La subvención, dado el objeto de la misma, se concede sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

QUINTO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

1.- Las entidades beneficiarias han realizado efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, se ha efectuado por las entidades beneficiarias, mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados consistentes en facturas originales que cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos precedentes a las entidades interesadas y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal”.